JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Liquidación Sociedad Conyugal**
Demandante: **José Fernando Barraza Ucrós**
Demandado: **Nancy Elena Vega Galvan**
Radicado: 2020-452

El señor **JOSÉ FERNANDO BARRAZA UCRÓS**, por intermedio de apoderada presenta demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, en contra de **NANCY ELENA VEGA GALVÁN**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal.

2. Imprímasele al presente asunto el tramite liquidatario establecido en el título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

3. Notificar a la demandada **NANCY ELENA VEGA GALVÁN,** de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.

4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia integra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

Se reconoce a la Abogada **JULIETA MARÍA ABELLO POLO**, como apoderada del señor **JOSÉ FERNANDO BARRAZA UCRÓS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez